

## boletín oficial de la provincia



núm. 168



jueves, 17 de septiembre de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-04052

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### **AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS**

Sustitución de funciones del titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos)

Por resolución de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2020, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Visto que durante el periodo de ausencia en las obligaciones propias del cargo que ostento que va desde 21 de septiembre al 26 de octubre de 2020 por motivos de descanso personal –vacaciones– y compromisos profesionales, el titular de esta Alcaldía se encontrará ausente del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### **RESUELVO**

Primero. – Delegar en D. Juan Eugenio Cano Muñoz, primer teniente de Alcalde, de acuerdo a la designación como tal por resolución de esta Alcaldía¹ (¹ Dada cuenta al Pleno en la sesión de organización de la nueva Corporación tras las elecciones locales de mayo de 2019 celebrado el 20/06/2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 125 de 4/07/2019) de fecha 19/06/2019, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia en las obligaciones propias del cargo que ostento que va desde el 21 de septiembre al 26 de octubre de 2020 por motivos de descanso personal –vacaciones– y compromisos profesionales.

Si el primer teniente de alcalde no estuviera en condiciones de poder asumir la presente delegación, procederá a ejercer la sustitución el segundo teniente de alcalde, designado como tal y en dicho orden por resolución de esta Alcaldía<sup>2</sup> (<sup>2</sup> Dada cuenta al Pleno en la sesión de organización de la nueva Corporación tras las elecciones locales de mayo de 2019 celebrado el 20/06/2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 125 de 4/07/2019) de fecha 19/06/2019, D. Miguel Ortiz Alcalde.

Segundo. – La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

diputación de burgos



# boletín oficial de la provincia



núm. 168



jueves, 17 de septiembre de 2020

Tercero. – El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. – La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. – La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. – Cuando sustituye al alcalde por ausencia o enfermedad no podrá revocar las delegaciones realizadas por el primero.

Séptimo. – En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Covarrubias, a 7 de septiembre de 2020.

El alcalde, Millán Bermejo Barbadillo

diputación de burgos